



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-16/2021 Y ACUMULADO

RECURRENTE:
DAVID RUVALCABA FLORES Y
OTRA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL EN BAJA
CALIFORNIA

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, doce de marzo de dos mil veintiuno.- -
VISTA la cuenta que antecede, del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría de este Tribunal, ha transcurrido en exceso, para manifestar en relación a las actuaciones realizadas por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, respecto al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente expediente; sin que hubiese recibido promoción alguna en la Oficialía de partes de este Tribunal durante el plazo de la vista concedida en dicho acuerdo.

En la referida sentencia se ordenó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional dar respuesta congruente, clara y fehaciente a la petición del Diputado David Ruvalcaba Flores de cuatro de diciembre de dos mil veinte y debiendo informar a este Tribunal del debido **cumplimiento** que realice a este fallo, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra. -----

Así en cumplimiento de la referida Sentencia, la autoridad responsable, emitió el oficio PRIBC-CDE-0003-2021, en el que le da contestación al recurrente respecto a su escrito previamente mencionado. -----

A su vez, mediante acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro, se le otorgó al promovente un plazo de cuarenta y ocho horas para que expresará lo que en su derecho conviniera, en el entendido de que fuera omiso en su desahogo, se resolvería lo que legalmente proceda, mismo al que no realizó manifestaciones. -----

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de

Baja California y 61, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente -

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- Infórmese a la **Presidencia de este Tribunal**, que se considera que el **Comité Directivo Estatal** del Partido Revolucionario Institucional en Baja California ha dado **cumplimiento a la ejecutoria** pronunciada el once de febrero de dos mil veintiuno, en los **autos** del presente recurso de apelación, en **lo que fue** materia de análisis. -----

NOTIFÍQUESE a las partes por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. ----- Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el **Secretario General de Acuerdos**, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

